ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.04023 DE 2026
(27 DE JULIO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR DESDE EL COMPONENTE PSICOSOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES EN LAS IEO DE SANTIAGO DE CALI – FICHA EBI BP26005289"

El Secretario de Educación Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.2. Decreto 1082 de 2015 el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0516 de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0443 del ocho de (08) de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 delega al ámbito educativo, responsabilidades particulares con respecto a la formación para la paz y la convivencia orientadas al respeto de la ley, el respeto de la diversidad y las diferencias, la promoción de la democracia y la resolución pacífica a sus conflictos.

Que el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 establece como uno de sus propósitos el fortalecimiento de una educación orientada a la construcción de una cultura de paz, la convivencia, el respeto por la diversidad, el diálogo y la resolución pacífica de los conflictos, como elementos fundamentales para el desarrollo integral de la comunidad educativa.

Que la Ley 115 de 1994, establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad.

Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece: "*Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo*"

Que el Código de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

Que el Artículo 1 de la Ley 1482 de 2011 establece: Objeto de la ley. *Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.*

Que la Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1695 de 2013, crean el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la

Violencia Escolar", busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además, dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar.

Que, de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, la ejecución de los recursos transferidos corresponde al rector de cada Institución Educativa Oficial, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos, quien adelantará los procesos contractuales que resulten necesarios bajo su responsabilidad, con observancia de los principios de la contratación estatal, del reglamento del Fondo y de las disposiciones presupuestales y contractuales aplicables.

Que el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de servicios de Santiago de Cali Acuerdo 0578 de 2024 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027: Cali, Capital Pacífica de Colombia, el cual contempla el programa Cali Educada, en donde se apostará a la disminución del índice de deserción escolar y una educación pública de alta calidad a partir de una estrategia educativa donde. se desarrollen habilidades, conocimientos y competencias en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para construir ' su proyecto de vida; por medio de la innovación, el fortalecimiento de la gobernanza en el territorio, la formación en convivencia y educación para la paz y por último nos apoyaremos en la evaluación, sistematización y gestión del conocimiento, para reconocer, aprender, y tomar decisiones pertinentes de mejoramiento a partir de la información. Plantea dentro de su programa Cali Distrito Previene las violencias, en desarrollo del cual se enmarca el proyecto BP 26005289 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES EN LAS IEO DE SANTIAGO DE CALI".

En ese orden de ideas, el proyecto: "Fortalecimiento de la Convivencia Escolar y los proyectos pedagógicos transversales en las IEO de Santiago de Cali", se formula teniendo en cuenta las cifras y tasas que, sobre el estado de la Calidad de la educación, nos indican los principales desafíos en la agenda educativa de la ciudad. Una tasa de deserción que, respecto al año 2022 (6.24%), aumentó en el 2023, alcanzando un 6.68% y, un reporte del sistema de Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) de 2023, deja ver que a Agresión física presentó el mayor índice de los casos reportados con el 62,0 por ciento, seguido de la Agresión relacional con el 11,7 por ciento; Hurto con el 8.9 por ciento; Expendio de sustancias con el 5,7 por ciento; Agresión electrónica 4,7 por ciento; Agresión gestual con el 3,9 por ciento y la Agresión Verbal con el 3,1 por ciento.

Que se busca motivar a la comunidad educativa para que trabajemos todos en esta iniciativa, especialmente con los rectores quienes tienen la obligación de encontrar alternativas que permitan contrarrestar las situaciones que involucran a los estudiantes en hechos de violencia.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia

interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, por otra parte, el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013 asigna a los establecimientos educativos la responsabilidad de desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del Manual de Convivencia y de la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes frente a situaciones de acoso, violencia escolar y vulneración de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Así mismo, dispone la adopción de estrategias que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y la divulgación de experiencias significativas. En este contexto, el acompañamiento psicosocial constituye una estrategia fundamental para fortalecer las capacidades institucionales de las Instituciones Educativas Oficiales, promover el bienestar socioemocional de los estudiantes, prevenir los factores de riesgo asociados a las violencias escolares y brindar orientación a docentes, directivos docentes y familias, contribuyendo a la construcción de entornos educativos protectores, inclusivos y garantes de derechos.

Que, de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 4791 de 2008, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales, en su calidad de ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos, son responsables de administrar y ejecutar los recursos asignados a las instituciones educativas, garantizando su destinación al cumplimiento de los fines del servicio educativo y la ejecución de las estrategias orientadas al mejoramiento de la calidad educativa, la permanencia y la convivencia escolar. En este sentido, la transferencia de recursos para la implementación de la estrategia de convivencia escolar desde el componente psicosocial fortalece la capacidad de gestión de los rectores para desarrollar acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento que contribuyan al bienestar socioemocional de la comunidad educativa y al cumplimiento de las responsabilidades establecidas en la Ley 1620 de 2013 y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Que el fortalecimiento de la estrategia de convivencia escolar desde el componente psicosocial responde a una necesidad institucional de carácter temporal orientada a garantizar la continuidad de las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento en las Instituciones Educativas Oficiales mientras la Secretaría de Educación Distrital culmina el proceso de provisión definitiva de los cargos de docentes orientadores. En consecuencia, los recursos objeto de la presente transferencia podrán ser ejecutados por las Instituciones Educativas Oficiales, bajo la responsabilidad de sus rectores como ordenadores del gasto, mediante los mecanismos previstos en el régimen aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, para desarrollar actividades de apoyo psicosocial compatibles con el objeto del proyecto de inversión y las necesidades institucionales, sin que ello implique la creación de cargos, relaciones laborales permanentes o sustitución de funciones propias del personal de planta

Que la presente transferencia constituye un mecanismo de financiación destinado a fortalecer la implementación de la estrategia de convivencia escolar en las Instituciones Educativas Oficiales y no implica instrucción respecto de un contratista determinado, modalidad específica de contratación o generación de vínculo laboral alguno, aspectos que serán definidos por cada Institución Educativa dentro del marco de su autonomía administrativa y presupuestal y conforme a la normatividad vigente

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario trasladar a las siguientes Instituciones de Educativas Oficiales MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.04023 DE 2026
(27 DE JULIO DE 2026)

MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE, los cuales se respaldan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CPD No. 3000022158 del 24 de julio de 2026 con la siguiente apropiación presupuestal: 4143/A.1.3.3.11.03/2.3.3.05.09.053/61020010010/BP260052891010119 desde el BP-26005289 distribuidos así:

NOMBRE	NIT	No. PSICOSOCIALES	VALOR TOTAL
INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO	800097725-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO	800250015-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	800025227-5	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ECHEVERRY PEREA	800192058-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO	805026271-2	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA BOYACA	805025806-8	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS HOLGUIN LLOREDA	800127391-3	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS HOLMES TRUJILLO	805026670-8	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA	805009606-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD CORDOBA	805027096-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD MODELO	805001471-0	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON	805009185-5	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA	800228120-8	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA EL DIAMANTE	805028244-2	2	$31.576.000
INSTITUCION EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS	805002051-5	2	$31.576.000
INSTITUCION EDUCATIVA EVA RIASCOS PLATA	805009781-5	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA EVARISTO GARCIA	805009441-6	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	805009326-7	2	$31.576.000
INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	800113285-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	800096162-9	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSE MARIA CABAL	901355611-2	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA	800102519-0	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA	805009504-1	2	$31.576.000
INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS	800104396-0	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA ISAIAS GAMBOA	805009466-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS VILLAFANE FRANCO	805009697-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO	800177348-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	805009497-8	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES	800183798-5	2	$31.576.000
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	800097814-7	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII	805026204-9	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA	805009385-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II	805028735-7	1	$15.788.000

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.04023 DE 2026
(27 DE JULIO DE 2026)

INSTITUCION EDUCATIVA JUANA DE CAICEDO Y CUERO	805009779-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA JULIO CAICEDO Y TELLEZ	805009457-3	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LA ANUNCIACION	805025499-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA	805026515-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LA MERCED	800168332-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMAMA	800212580-2	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL	800212539-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO	805009658-7	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MARIA MALLARINO	800175490-9	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA MARICE SINISTERRA	805027095-7	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR RAMON ARCILA	805001261-0	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES	800175507-5	2	$31.576.000
INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI	800243065-3	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO LATIR	900452278-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	800194534-5	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON	805027641-9	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA	800180539-0	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL	800132742-5	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO	805025937-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	805009520-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FE	890308838-8	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA	805009344-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS	805009471-7	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO	800139477-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE CALI	800095764-8	2	$31.576.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ	805009275-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON	800099769-2	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL LAS AMERICAS	805026722-2	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ	805026269-7	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	805027059-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	800094786-5	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL VILLA DEL SUR	805003700-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA	800108931-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO	805016404-2	1	$15.788.000

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.04023 DE 2026
(27 DE JULIO DE 2026)

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE CAMACHO	805026755-5	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL CARLOS HOLGUIN MALLARINO	800249568-3	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL COMUNA 17	805008343-8	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DIEZ DE MAYO	800163228-3	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR	800177500-3	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CARBONELL	805026272-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA	800243446-6	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO ANTONIO MOLINA	890312254-2	2	$31.576.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL VEINTE DE JULIO	805008886-5	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA VICENTE BORRERO COSTA	800200618-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA	805025854-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA EL HORMIGUERO	805027378-6	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA FELIDIA	805028851-3	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA	805026936-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA GOLONDRINAS	805027344-6	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LA BUITRERA	805027292-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONERA	805028721-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ	805025549-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES	805030389-8	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA MONTEBELLO	805025963-6	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA NAVARRO	805026933-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA PANCE	805025610-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA PICHINDE	805009883-8	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE BALLET CLASICO INCOLBALLET	890326969-0	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA VILLACARMELO	805010111-2	1	$15.788.000
TOTAL			$1.578.800.000

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la transferencia de recursos del proyecto BP-26005289: "Fortalecimiento de la Convivencia Escolar y los Proyectos Pedagógicos Transversales en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali", a favor del Fondo de Servicios Educativos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3000022158 del 24 de julio de 2026 con la siguiente apropiación presupuestal:
4143/A.1.3.3.11.03/2.3.3.05.09.053/61020010010/BP260052891010119 desde el BP-26005289, para financiar actividades relacionadas con la implementación de la estrategia de convivencia escolar desde el componente psicosocial, de conformidad con el proyecto de inversión y la presente resolución así:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.04023 DE 2026
(27 DE JULIO DE 2026)

NOMBRE	CEDULA O NIT	No. PSICOSOCIALES	VALORTOTAL
INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO	800097725-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO	800250015-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	800025227-5	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ECHEVERRY PEREA	800192058-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO	805026271-2	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA BOYACA	805025806-8	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS HOLGUIN LLOREDA	800127391-3	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS HOLMES TRUJILLO	805026670-8	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA	805009606-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD CORDOBA	805027096-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD MODELO	805001471-0	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON	805009185-5	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA	800228120-8	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA EL DIAMANTE	805028244-2	2	$31.576.000
INSTITUCION EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS	805002051-5	2	$31.576.000
INSTITUCION EDUCATIVA EVA RIASCOS PLATA	805009781-5	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA EVARISTO GARCIA	805009441-6	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	805009326-7	2	$31.576.000
INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	800113285-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	800096162-9	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSE MARIA CABAL	901355611-2	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA	800102519-0	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA	805009504-1	2	$31.576.000
INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS	800104396-0	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA ISAIAS GAMBOA	805009466-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS VILLAFANE FRANCO	805009697-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO	800177348-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	805009497-8	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES	800183798-5	2	$31.576.000
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	800097814-7	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII	805026204-9	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA	805009385-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II	805028735-7	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA JUANA DE CAICEDO Y CUERO	805009779-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA JULIO CAICEDO Y TELLEZ	805009457-3	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LA ANUNCIACION	805025499-1	1	$15.788.000

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.04023 DE 2026
(27 DE JULIO DE 2026)

INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA	805026515-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LA MERCED	800168332-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMAMA	800212580-2	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL	800212539-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO	805009658-7	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MARIA MALLARINO	800175490-9	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA MARICE SINISTERRA	805027095-7	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR RAMON ARCILA	805001261-0	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES	800175507-5	2	$31.576.000
INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI	800243065-3	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO LATIR	900452278-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	800194534-5	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON	805027641-9	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA	800180539-0	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL	800132742-5	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO	805025937-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	805009520-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FE	890308838-8	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA	805009344-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS	805009471-7	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO	800139477-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE CALI	800095764-8	2	$31.576.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ	805009275-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON	800099769-2	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL LAS AMERICAS	805026722-2	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ	805026269-7	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	805027059-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	800094786-5	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL VILLA DEL SUR	805003700-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA	800108931-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO	805016404-2	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE CAMACHO	805026755-5	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL CARLOS HOLGUIN MALLARINO	800249568-3	1	$15.788.000

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL COMUNA 17	805008343-8	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DIEZ DE MAYO	800163228-3	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR	800177500-3	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CARBONELL	805026272-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA	800243446-6	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO ANTONIO MOLINA	890312254-2	2	$31.576.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL VEINTE DE JULIO	805008886-5	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA VICENTE BORRERO COSTA	800200618-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA	805025854-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA EL HORMIGUERO	805027378-6	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA FELIDIA	805028851-3	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA	805026936-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA GOLONDRINAS	805027344-6	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LA BUITRERA	805027292-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONERA	805028721-4	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ	805025549-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES	805030389-8	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA MONTEBELLO	805025963-6	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA NAVARRO	805026933-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA PANCE	805025610-1	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA PICHINDE	805009883-8	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE BALLET CLASICO INCOLBALLET	890326969-0	1	$15.788.000
INSTITUCION EDUCATIVA VILLACARMELO	805010111-2	1	$15.788.000
TOTAL			$1.578.800.000

Artículo Segundo: Conforme a la Ficha BP 26005289, se deberán ejecutar las siguientes actividades:

Elemento PEP	Actividad General	Sub-Actividad	Valor
BP-26005289/1/01/01/19	Implementar una estrategia integral para la convivencia escolar en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali	Brindar apoyo psicosocial a la comunidad educativa de las 78 Instituciones Educativas Oficiales urbanas para el fortalecimiento del Sistema de Convivencia Escolar. Se presta el apoyo a las 78 IE urbanas y 14 rurales	1.578.800.000

Artículo Cuarto: El rector de la Institución Educativa Oficial beneficiada deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas de la ejecución presupuestal a sus consejos directivos como lo ordena el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el seguimiento estará a cargo del Subproceso Asesoría, Apoyo y seguimiento a los

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.04023 DE 2026
(27 DE JULIO DE 2026)

Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18 del Decreto 4791 del 2008.

Artículo Quinto: Artículo Cuarto. Ejecución de los recursos: La ejecución de los recursos transferidos corresponderá exclusivamente al rector de la Institución Educativa Oficial, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos, quien deberá adelantar los procedimientos presupuestales, contractuales y administrativos a que haya lugar, garantizando el cumplimiento de la Constitución, la ley, el reglamento del Fondo de Servicios Educativos y los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación. La presente resolución no constituye autorización para contratar con persona determinada, ni modifica el régimen jurídico aplicable a los Fondos de Servicios Educativos.

Artículo Quinto:El seguimiento técnico se limitará a verificar el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas del proyecto de inversión, sin que implique intervención en la autonomía administrativa, presupuestal o contractual del rector como ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos.

Artículo Sexto: Los recursos deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto previsto en esta resolución y en la ficha del proyecto BP-26005289. Cualquier utilización diferente generará las responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y administrativas a que haya lugar.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Despacho

Proyectó: Sandra Patricia Giraldo López - Contratista
Adriana Quiñones Viera - Profesional Universitario
Juan Camilo Riascos López – Contratista
Revisó: Mónica López Castro Subsecretaria de Calidad Educativa
María Isabel Durán - Contratista